

PROCEDIMIENTO DE CONDUCCIÓN Y VEHÍCULOS



P-SIG-024
V.08 | Julio 2025

Contenido

1	PROPÓSITO	3
2	ALCANCE	3
3	RESPONSABILIDADES	3
4	DEFINICIONES	4
5	REQUISITOS GENERALES	4
6	REQUISITOS DE CONDUCCIÓN	5
7	REQUISITOS PARA VEHÍCULOS	8
8	REQUISITOS PARA EL DESCENSO DE VEHÍCULOS	11
9	USO DE ESTACIONAMIENTOS	12
10	CONTROLES	12
11	DESVIACIONES DE CONDUCTAS Y SANCIONES	14
12	CONTROL DE CAMBIOS Y REVISIONES	17
13	ANEXO	18



1 PROPÓSITO

Proveer lineamientos de circulación para vehículos y/o maquinarias al interior de las instalaciones de Puerto Angamos y Terminal Graneles del Norte (TGN), así como también los requisitos de seguridad que se deben cumplir, incluyendo el sistema interno de control de velocidad, el cumplimiento al código ISPS y las desviaciones conductuales conducentes a sanciones.

2 ALCANCE

El presente procedimiento aplica a todos los colaboradores internos y externos que conduzcan vehículos y/o maquinarias al interior de las instalaciones de Puerto Angamos y Terminal Graneles del Norte (TGN).

3 RESPONSABILIDADES

GERENTE GENERAL

Otorgar los recursos necesarios para la aplicación del presente procedimiento.

GERENTES Y SUB-GERENTES

Aprueba el presente documento, planifica y asegura los recursos físicos, las personas y la correcta implementación y aplicación del procedimiento.

JEFES/ENCARGADOS DE ÁREA

Asegurar el cumplimiento del procedimiento

SUPERVISORES

Controlar el cumplimiento y la difusión del procedimiento.

JEFE HSEQ/ASESOR HSEQ

Auditar y controlar el cumplimiento para propiciar la gestión de cambio.

EMPRESAS EXTERNAS Y DE TRANSPORTE

Proporcionar los recursos necesarios para asegurar que los conductores, vehículos y maquinarias cumplan con los requisitos mínimos dispuestos en el presente procedimiento.

COLABORADORES INTERNOS Y EXTERNOS

Cumplir con el presente procedimiento.





4 DEFINICIONES

Código ISPS: Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP, por su sigla en español) o International Ship and Port Facilities Security (ISPS, por su sigla en inglés).

Personal externo: Entiéndase, para efectos del presente procedimiento, como toda visita, cliente, autoridad, empresa contratista, subcontratista, proveedores, transportistas y usuarios del puerto.

Personal interno: Entiéndase, para efectos del presente procedimiento, como todo colaborador contratado por Compañía Portuaria Mejillones S.A. y por su operador portuario, Ultraport.

Pistola de velocidad: El sistema de medición de velocidad con pistola láser, es un sistema desarrollado para medir la velocidad de vehículos y así controlar que estos no excedan los límites de velocidad permitidos.

Puerto Angamos: Nombre de fantasía de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

TGN: Abreviación de Terminal Graneles de Norte S.A., filial de Compañía Portuaria Mejillones S.A.

5 REQUISITOS GENERALES

- Para todo efecto, los vehículos de emergencia tienen preferencia de paso cuando se activen los sistemas de emergencia de dichas unidades, debiendo los demás conductores mantener la prudente distancia para facilitar el paso.
- Ante una emergencia o simulacro (este último debidamente planificado y notificado), los vehículos de emergencia son los únicos que podrán sobre pasar el límite permitido de velocidad.
- Todos los eventos ambientales que ocurran al interior de las instalaciones deben ser reportados para efectuar una contención inmediata. Todos los vehículos y maquinarias deben ingresar a las instalaciones en óptimas condiciones mecánicas y operativas, por lo que no resguardar ello aumenta considerablemente las probabilidades de eventos ambientales.
- Todos los vehículos deberán transitar con luces encendidas en todo momento.
- Dar un uso correcto y responsable a todos los servicios de uso común al interior de las instalaciones: máquina expendedora de alimentos, comedores, servicios higiénicos, estacionamientos, correcta segregación y depósito de residuos en lugares autorizados, entre otros.
- Informar respecto a cualquier acción o condición sub-estándar detectada al interior de las instalaciones, utilizando los canales de supervisión en áreas operativas o supervisor de seguridad.
- Queda estrictamente prohibido tomar acciones individuales que no contribuyan al respeto mutuo y al diálogo entre las personas, es decir, toda actitud de agresividad de palabra y/o física, así como también cualquier acto de discriminación u ofensas.
- Todo vehículo que transite en el interior de las instalaciones de puerto Angamos y TGN debe mantener una distancia segura de 5 a 10 metros con buenas condiciones climatológicas, de lo contrario, en condiciones desfavorables la distancia a segura es de 10 a 15 metros.

En el caso de transportistas, deberán permanecer con luces encendidas cuando se encuentren parqueados en áreas operativas a la espera del carguío, esto permitirá advertir a los demás equipos su presencia en el área.



6

REQUISITOS E INDICACIONES DE CONDUCCIÓN AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

Todo conductor que ingrese a las instalaciones de Puerto Angamos y/o TGN, tendrá la responsabilidad de acceder en óptimas condiciones psicológicas, físicas y de salud. En caso de presentar un malestar o no sentirse apto para conducir, se debe acercar a personal de seguridad para informar situación.

Puerto Angamos y TGN se reservan el derecho a denegar el ingreso a quien presente evidentes signos de incapacidad para ejercer labores de conducción y/o trabajos en general (agresividad, dificultad al hablar, inestabilidad para sostenerse en pie, señales de haber ingerido algún tipo de sustancia psicotrópica, entre otros).

6.1 Principales requisitos

- 6.1.1** Licencia municipal vigente de acuerdo a la clase del vehículo, y restricciones correspondientes.

Nota: Para el caso de licencias de conducir internacionales, se debe presentar los antecedentes que lo habiliten para conducir en el territorio nacional, de acuerdo a la Ley de Tránsito.

- 6.1.2** Inducción inicial de seguridad de Puerto Angamos y/o TGN.

- 6.1.3** Es obligación del conductor realizar una inspección del vehículo antes del inicio de su jornada o turno de trabajo.

- 6.1.4** Todo conductor de vehículo de transporte que ingrese a las instalaciones deberá respetar lo establecido en Código del Trabajo, artículo 25 bis, en lo relacionado a las jornadas diarias de trabajo, tiempos de conducción, espera y descansos. Las empresas de transporte deberán velar porque sus conductores posean los descansos respectivos antes de ingresar a las instalaciones.

- 6.1.5** Documentación Reglamentaria al día (permiso de circulación, seguro obligatorio, revisión técnica, gases, incluyendo mantención al día).

- 6.1.6** Dentro de los controles internos establecidos en zona primaria de Puerto Angamos, Aduanas de Chile posee la autoridad suficiente para realizar controles mediante canes o camión rayos X a los vehículos internos y externos.

- 6.1.7** Se deberá circular en todo momento con luces encendidas (luz día y noche).

- 6.1.8** Todo vehículo que transporte material, debe asegurar la carga de tal manera que se evite la posibilidad de caída de ésta al piso, lo cual incluye a vehículos livianos que trasladen material en pick up o vehículos que retiren residuos domésticos, industriales y/o peligrosos.

- 6.1.9** La cantidad de personas permitidas al interior de un vehículo liviano (camionetas, por ejemplo) y de los buses, taxibuses u otro vehículo de traslado de personal, deberá ser sólo la permitida en la documentación legal del vehículo.





Nota: Los camiones y maquinaria no podrán trasladar a acompañantes. Solo el conductor podrá ingresar y transitar al interior de las instalaciones, salvo aquellas situaciones puntuales en que el área de operaciones de Puerto Angamos y/o TGN autorice excepcionalmente el ingreso o tránsito de un acompañante, el cual deberá utilizar cinturón de seguridad e ir en un asiento acondicionado.

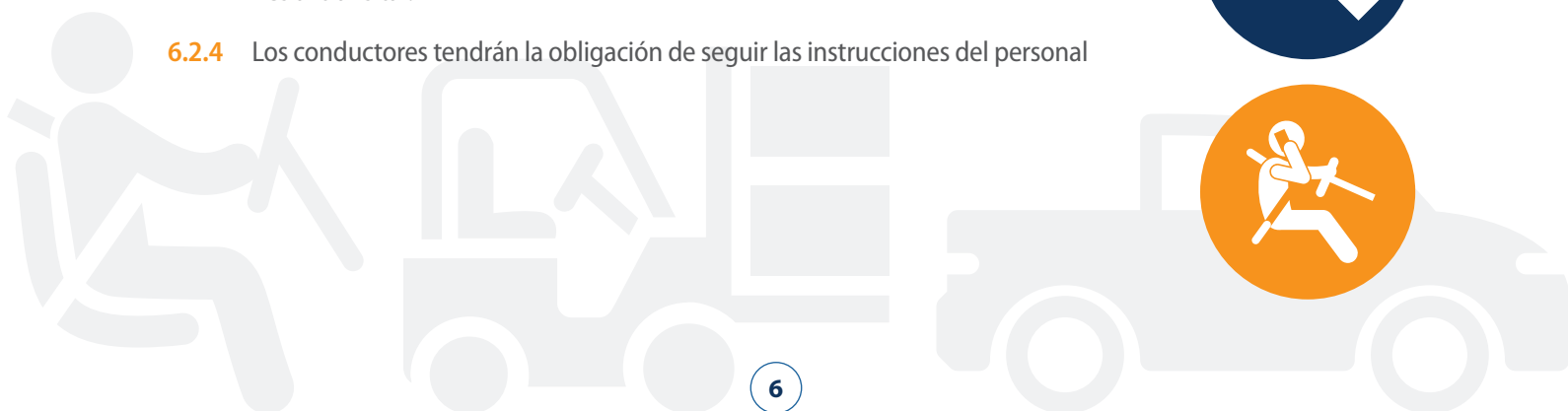
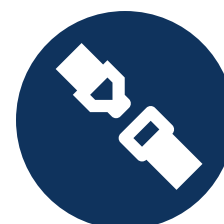
- 6.1.10** Ante un simulacro o emergencia real, los conductores deberán evacuar a pie, dejando los vehículos parqueados antes de iniciar la evacuación y con motor apagado.

Nota: Los sectores de parqueo en simulacros o emergencias, serán aquellos donde no estén bajo la carga suspendida y donde no obstruyan las vías de tránsito o evacuación.

- 6.1.11** Dar cumplimiento a la velocidad máxima permitida de 25 km/h. Adicionalmente, deberá respetar las indicaciones de las áreas operativas donde, por seguridad, se definan límites de seguridad inferiores a los 25 km/h. Ejemplo Pre-Gate (Gate Express), ingreso a portales es de 5 km/h, al igual que el ingreso a zona IMO.
- 6.1.12** Al descender del vehículo en área operativa deberá portar todos los elementos de protección personal (EPP) mínimos para transitar (casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y zapatos de seguridad), adicionalmente, deberá utilizar EPP específicos acorde al riesgo, por ejemplo guantes al manipular objetos.
- 6.1.13** Requisitos aplicables del Estándar de Prevención para Riesgo Crítico de Atropello, 4 A+C, EST-SIG-003.

6.2 Principales indicaciones

- 6.2.1** Cualquier conductor u operador deberá en todo momento utilizar cinturón de seguridad, al igual que todos sus acompañantes.
- 6.2.2** Se debe respetar ante todo la señalética externa e interna de tránsito.
- 6.2.3** Queda estrictamente prohibido manipular teléfono móvil y dispositivos a fines (ipod, tablet, etc.) mientras conduce. Misma prohibición aplica para los peatones al transitar.
- 6.2.4** Los conductores tendrán la obligación de seguir las instrucciones del personal





de seguridad, control vial, áreas de prevención de riesgos y supervisores de operativos de Puerto Angamos, TGN y/o Ultraport.

6.2.5 Está prohibido transportar personal en pickup de camionetas o ramplas de camiones.

6.2.6 Está prohibido transportar personal en espacios distintos a la cabina del vehículo. Para transportar personas al interior de la cabina, ésta deberá poseer asientos acondicionados y con cinturón de seguridad, de lo contrario el conductor no podrá llevar acompañantes.

Nota: En el caso de maquinarias y camiones, éstos no podrán ingresar o transitar con acompañantes en su cabina aun cuando posean asientos acondicionados y cinturón de seguridad. El ingreso es sin acompañantes, salvo aquellas situaciones puntuales en que el área de operaciones de Puerto Angamos y/o TGN autorice excepcionalmente el ingreso o tránsito de un acompañante, el cual deberá utilizar cinturón de seguridad e ir en un asiento acondicionado.

6.2.7 La maquinaria portuaria tendrá siempre la preferencia de paso por sobre otros vehículos. No obstante, los vehículos de emergencia tendrán la prioridad de paso por sobre cualquier maquinaria o vehículo ante una emergencia real o simulacros de emergencia.

6.2.8 La maquinaria de mayor tamaño tendrá siempre la preferencia de paso por sobre la maquinaria de menor tamaño y otros vehículos.

6.2.9 Los vehículos y maquinaria tendrán siempre la preferencia de paso por sobre el peatón. Lo anterior, obedece a resguardar la seguridad e integridad de las personas. No obstante, no exime al conductor de su responsabilidad de estar atentos a todas las condiciones del tránsito y del entorno.

6.2.10 Para ingresar a las instalaciones, el vehículo o maquinaria deberá estar en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento. El conductor deberá asegurar que posea su documentación y mantenciones al día, así como también tendrá la responsabilidad y obligación de no ingresar y/o no continuar conduciendo ante fallas mecánicas de su vehículo o maquinaria.





7

REQUISITOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Todo vehículo y/o maquinaria que ingrese a las instalaciones de Puerto Angamos y/o TGN, deberá hacerlo en óptimas condiciones mecánicas y documentación reglamentaria al día, tanto del vehículo/maquinaria como del conductor.

Importante: Está estrictamente prohibido realizar labores de mantención, reparación y limpieza de equipos, o cualquier actividad que involucre riesgos de alto potencial a las personas sin la debida acreditación y evaluación de riesgos. Así como también cualquier actividad no regulada que implique la generación de residuos industriales y peligrosos al interior de las instalaciones. En caso de que el equipo presente algún tipo de falla mecánica mayor, el conductor deberá dar aviso a personal de su empresa y coordinar con la administración de Puerto Angamos o TGN la acreditación y autorización de ingreso para el personal que efectuará la reparación de esta falla.

7.2 Equipamiento base de ingreso para vehículos y maquinaria

- 7.2.1 Documentos reglamentarios al día, incluyendo última mantención.
- 7.2.2 Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- 7.2.3 Apoya cabeza en todos los asientos.
- 7.2.4 Bocina operativa.
- 7.2.5 Alarma sonora de retroceso.
- 7.2.6 Contar con aire acondicionado o climatizador.
- 7.2.7 **Pértiga:** aplica a vehículos de dimensiones inferiores a una camioneta estándar de doble cabina y pick up (ejemplo: modelo Saveiro de una cabina). La pértiga debe tener las siguientes características:
 - De 4,6 metros de altura mínima desde el suelo a la punta, manteniendo la verticalidad de la misma
 - Fabricadas con fibra de vidrio flexible
 - El banderín o banderola debe ser de color rojo o naranja
 - Debe llevar una luz intermitente en su punta
 - Debe estar ubicada al costado derecho del vehículo (lado contrario del conductor)
- 7.2.8 Limpiaparabrisas en buen estado (plumillas, agua, etc.).
- 7.2.9 Parabrisas, luneta, vidrios y espejos (laterales y retrovisor), sin trizaduras.
- 7.2.10 Luces operativas y encendidas en todo momento (luz día y noche).
- 7.2.11 Baliza destellante color ámbar magnética, estroboscópica o apernada/afianzada (excepto camiones externos, quienes por sus dimensiones se eximen de dicho requisito).





- 7.2.12** Kit de seguridad (triángulos, botiquín de primeros auxilios, extintor, chaleco reflectante, gata, llave de cruz, rueda de repuesto).
- 7.2.13** Sistema de extinción de incendios (Extintor PQS) operativo y con mantenimientos al día. El extintor deberá estar disponible para un retiro inmediato en caso de emergencias.
- 7.2.14** Cuñas obligatorias para toda clase de vehículo que se parquee en pendientes al interior de las instalaciones, inclusive vehículos pesados que utilicen los parqueos de Gate ex-press.
- 7.2.15** Los neumáticos no deben estar recauchados ni pinchados, el conductor o el área asignada debe verificar periódicamente que las condiciones estén acorde a las recomendaciones del fabricante.
- 7.2.16** Todo vehículo de transporte de carga o transporte de personal deberán contar con tacógrafo.
- 7.2.17** Requisitos aplicables del Estándar de Prevención para Riesgo Crítico de Atropello, 4 A+C, EST-SIG-003.



7.3 Requisitos para vehículos de transporte de carga peligrosa IMO (código IMDG):

Todas las inspecciones a vehículos de transporte de carga peligrosa deben ser gestionadas por el cliente. Los Guardias de Seguridad de Puerto Angamos verificarán que el conductor posea el documento de inspección IMDG firmado por la Autoridad Marítima Local, el cual solo estará vigente por el periodo que otorgue dicha autoridad.

En caso de no poseer la documentación que acredita la inspección por la AA.MM., o encontrarse adulteraciones o irregularidades con dicho documento, Guardias de Seguridad no permitirán el ingreso a las instalaciones y realizarán doble chequeo de la validez del documento mediante contacto directo con el Oficial de Servicio de la Capitanía de Puerto de Mejillones.

Entre los requisitos inspeccionados por la Autoridad Marítima, se encuentran los siguientes:

- 7.3.1** La antigüedad del camión no debe ser superior a 15 años.
- 7.3.2** La construcción del vehículo no debe ser hechiza.
- 7.3.3** Las mercancías peligrosas deben encontrarse bien acondicionadas en el vehículo.
- 7.3.4** No debe transportar mercancía junto con pasajeros, animales, alimentos u otro tipo de carga incompatible.
- 7.3.5** Los bultos sensibles a la humedad deben encontrarse protegidos.
- 7.3.6** El vehículo no debe tener residuos de cargamentos anteriores que puedan afectar la carga.
- 7.3.7** Portar los rótulos a que se refiere la Norma Chilena Oficial NCh 2190 Of.93 (sobre rótulos, etiquetas y marcas), los que deberán ser fácilmente visibles por personas situadas al frente, atrás y a los costados de los vehículos.





- 7.3.8 Estar equipados con tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre en el tiempo, como mínimo, la velocidad y distancia recorrida.
- 7.3.9 El motor del vehículo deberá estar detenido mientras se realizan las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas, a menos que su utilización sea necesaria, bajo estrictas condiciones de seguridad.
- 7.3.10 El conductor no podrá participar en las operaciones de carga, descarga y transferencia de mercaderías al interior de los recintos portuarios, quedando reservadas dichas operaciones a los trabajadores portuarios.
- 7.3.11 Las personas que viajan en el vehículo, no deben portar elementos que puedan producir ignición.
- 7.3.12 El conductor del vehículo debe usar sus elementos de protección personal.
- 7.3.13 El conductor del vehículo debe poseer conocimientos acerca de la naturaleza de la mercancía peligrosa que transporta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 del DS N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 7.3.14 Las piñas de ajuste de los contenedores no deben presentar signos de deterioro.
- 7.3.15 Las luces del vehículo deben encontrarse en buen estado.
- 7.3.16 Los neumáticos deben encontrarse en buen estado.
- 7.3.17 La superficie de la plataforma debe encontrarse en buen estado.
- 7.3.18 El gancho de acople de la plataforma debe encontrarse en buen estado
- 7.3.19 Contar con la Hoja de Datos de Seguridad (HDS), de acuerdo a la Norma Chilena 2245, la cual debe estar actualizada y disponible, dispuesta en la cabina del vehículo.
- 7.3.20 Deberán estar provistos de a lo menos dos extintores de polvo químico seco multiuso (Clase ABC) de mínimo de 4 Kg cada uno en buen estado de operación, vigentes y de fácil acceso para su utilización en caso de emergencia.
- 7.3.21 Para las faenas de carga y descarga de las mercaderías peligrosas líquidos inflamables a granel, el vehículo debe contar con una conexión a tierra para descargar la electricidad estática.
- 7.3.22 Los tubos de escape de gases de los vehículos de transporte de mercaderías peligrosas líquidas y gaseosas a granel, deberán estar a lo menos a un metro de distancia de las válvulas de carga y descarga.
- 7.3.23 Poseer escolta de la Autoridad Marítima para aquellas cargas peligrosas establecidas en la circular O-32/011 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DGTM).





7.3.24 Cumplir con todos aquellos requisitos establecidos en las circulares O-32/004 y O-31/011, ambas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DGTM).

7.3.25 Adicionalmente, los vehículos deberán cumplir con los requisitos detallados en el punto 5.2.1 del presente documento.

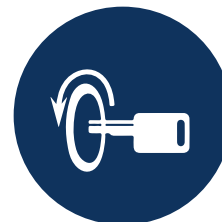


8

REQUISITOS PARA EL DESCENSO DE CONDUCTORES DESDE VEHÍCULOS

Los vehículos y maquinaria sólo podrán ingresar a los sectores de las instalaciones donde se encuentren autorizados. El conductor y sus acompañantes, previa autorización de ingreso y una vez evaluadas las condiciones del entorno, deberán transitar caminando por los sectores habilitados. Antes de descender el vehículo, el conductor deberá:

- Apagar el motor del vehículo.
- Activar freno de estacionamiento, en el caso de camiones articulados deberán activar los frenos de estacionamiento en tracto y en rampla simultáneamente.
- Utilizar los tres (3) puntos de apoyo al momento de descender o ascender del vehículo.
- Al descender del vehículo en área operativa deberá portar todos los elementos de protección personal mínimos para transitar (casco, lentes de seguridad, chaleco reflectante y zapatos de seguridad).
- Es obligatorio acuñar con al menos dos (2) cuñas los vehículos pesados en las áreas de parqueo del Gate Expres (Pre-Gate).
- Al momento de estacionar/ parquear vehículos en zonas de pendiente al interior de las Instalaciones de Puerto Angamos y TGN, se deberá activar sistema de parqueo, girar todo el volante para direccionar las ruedas completamente hacia la derecha o izquierda y utilizar al menos 2 cuñas. Si no posee cuñas en el vehículo, podrá solicitar cuñas de emergencia al supervisor de seguridad. En ningún caso se podrá acuñar el vehículo con palos o elementos hechizo.
- Seguir todas las instrucciones que personal operativo disponga para la seguridad de las personas y correcta operación.



En general, en actividades de operación y transporte de carga, el conductor de vehículo pesado no deberá abandonar la cabina de su vehículo, excepto faenas donde por seguridad se indique lo contrario. En caso de requerir bajar de su cabina, el conductor deberá:

- Estacionar solo en lugares habilitados para dichos fines. En el caso de un área operativa, deberá estacionar solo en el sector autorizado en la faena.
- Los transportistas que se encuentren en las áreas operativas a la espera de la carga o descarga de su camión, deberán esperar en su vehículo con las luces encendidas para advertir a los demás conductores de su presencia.
- El lugar de espera será el definido por la línea de supervisión en terreno. El camión parqueado deberá tener activado el freno de mano.



**9****USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS**

Al momento de estacionar vehículos livianos, vehículos pesados o maquinarias en pendiente deberán hacer uso e instalación de a lo menos 2 cuñas y aplicar todo el sistema de parqueo.

El lugar donde estacionen los vehículos, además de ser un lugar autorizado, no deberá obstruir la salida de otros vehículos ni tampoco utilizar los estacionamientos reservados para personas con capacidades diferentes. Aquellos estacionamientos se encuentran debidamente señalados mediante señalización.

Los vehículos deben estacionar aculados, a excepción de los vehículos de transporte de personal cuando la señalización lo permita, debido al descenso de pasajeros por el andén.

Los siguientes vehículos son los únicos autorizados para estacionar en oficinas de sector marítimo y, siempre y cuando no implique un riesgo para las personas y las condiciones operativas lo permitan, podrán ingresar a las áreas operativas, previa coordinación con los encargados de tierra.

- **Puerto Angamos y TGN**
- **Ultraport**
- **Autoridades (Autoridad Marítima, Aduana, SAG, PDI, entre otras)**
- **Autoridades Receptoras de Naves**

A excepción de los vehículos mencionados en el párrafo anterior, todo vehículo que ingrese a las instalaciones no podrá estacionarse ni ingresar a las áreas operativas, permitiendo su acceso hasta el estacionamiento de oficinas de sector marítimo (por el camino de talud en el área pre-embarque) solo para efectos de dejar y recoger pasajeros. No obstante, los vehículos externos autorizados podrán estacionar en las oficinas administrativas en área terrestre de puerto; siempre y cuando haya disponibilidad de estacionamiento en dicho lugar.

Adicionalmente, en las instalaciones de Puerto Angamos (en este ítem se excluye a TGN), tanto los colaboradores internos como externos podrán trasladarse mediante los buses internos que tiene punto de partida en el sector de Nombrada.

Cada vez que los transportistas deban estacionar en áreas operativas producto de la espera de la carga o descarga de su camión, deberán esperar con luces encendidas para ser visibles, con freno de mano activado y con el conductor en su interior.

El lugar de espera o parqueo, será aquel definido por el supervisor de la faena. Dicho lugar no podrá estar expuesto a la carga suspendida ni limitar o exponer a los demás vehículos que transiten por el sector.

10**CONTROLES****10.1 Velocidad**

Dentro de los controles que realiza Puerto Angamos y TGN se encuentran los controles de velocidad realizados mediante una pistola láser a distancia, los cuales permiten verificar que se esté dando cumplimiento a la velocidad máxima permitida de 25 km/h.

10.1.1 Los controles serán sin previo aviso ni horarios en las áreas operativas.



10.1.2 Los controles serán realizados por personal de seguridad. No obstante, las áreas operativas y autoridad marítima también tendrán la facultad para ejecutarlas.

10.1.3 Una vez controlada la velocidad, si ésta es excedida por el conductor se seguirá el siguiente conducto:

- Quien efectúa el control procederá a detener el vehículo o maquinaria, informando directamente a su conductor de la falta y la velocidad alcanzada.
- Posteriormente, se informará inmediatamente a la Jefatura HSEQ de Puerto Angamos y TGN, entregando todos los datos asociados como: zona de control, patente, datos del conductor, empresa y velocidad alcanzada, de acuerdo a formato interno.
- Una vez obtenidos los datos de la velocidad alcanzada y de la empresa asociada al colaborador que excedió la velocidad, el área HSEQ de Puerto Angamos y TGN procederá a notificar, vía correo electrónico y/o telefónicamente, al empleador respecto a la falta y sanción asociada.

10.1.4 Independiente de los estándares antes mencionados, en Puerto Angamos y TGN se promueve una cultura de seguridad y respeto por las personas y el medio ambiente; por tal motivo todo conductor deberá mantener siempre una conducta segura, prudente y de conducción a la defensiva.

10.1.5 La pistola de velocidad, deberá contar con su certificado de calibración vigente y podrá ser evidenciado/facilitado en forma física y/o digital al infractor en caso de que éste lo requiera, a modo de asegurar la transparencia en la obtención de datos por exceso de velocidad.

10.1.6 Toda infracción asociada a excesos de velocidad y otros incumplimientos a las normas internas de conducción, se detallan en el ítem N°12 del presente documento.



10.2 Security (ISPS)

Como parte del cumplimiento a la certificación ISPS que poseen las instalaciones de Puerto Angamos y TGN, tanto personal de Seguridad (OPIP titular, OPIP suplente, Supervisor de Seguridad y Guardias de Seguridad) como la Autoridad Marítima Local, poseen facultades para efectuar controles positivos de identidad a todas las personas que ingresan a las instalaciones portuarias, así como también verificar documentación reglamentaria del vehículo que se conduce y la licencia de conducir del conductor.

Así mismo, podrán efectuar controles aleatorios para revisar visualmente los vehículos.

Adicionalmente, al estar dentro de zona primaria, personal de Aduanas de Chile también posee facultades para efectuar controles mediante canes, camión rayos X o visuales.

**11****DESVIACIONES DE CONDUCTAS Y SANCIONES**

Todos los conductores de vehículos y maquinaria, independiente a su tipo o modelo, deberán dar cumplimiento íntegro a todas las disposiciones de seguridad establecidas por la normativa vial tanto dentro como fuera de las instalaciones, haciendo de la conducta vial responsable parte de la cultura de seguridad de cada persona.

Las desviaciones de conducta son aquellas donde una persona se aparta del cumplimiento a las reglas, procedimientos, estándares y normas establecidas en general.

Toda desviación conductual será elevada a la empresa empleadora y/o cliente al cual representa, a modo de establecer las sanciones pertinentes. Una desviación conductual se cataloga en Grave o Moderada, donde la sanción es acorde a dicha categoría. Para efectos conductuales NO se establece una categoría Leve, dado que toda omisión de un control establecido inicia desde una categoría moderada.





11.1 Ejemplos de desviación conductual GRAVE

Desviación Conductual GRAVE

1. No respetar la normativa y señalización vial dispuesta al interior de las instalaciones. Ejemplo: Ceda el pase, disco PARE, prohibición de ingreso a área restringida, etc.
2. Consumir alcohol o drogas en las instalaciones.
3. Ingresar a las instalaciones bajo los efectos o influencia del alcohol o drogas.
4. Maniobras de adelantamiento en zonas no permitidas y en exceso de velocidad (sobre 25 km/h).
5. Descender del vehículo en zona de pendiente, sin activar freno de mano y sin posicionar al menos 2 cuñas.
6. Conducir a una velocidad igual o superior a 40 km/h (velocidad máxima permitida 25 km/h).
7. Fumar en áreas operativas donde haya transferencia o tránsito de carga peligrosa (NCh. 382) o fumar en áreas donde se realicen trabajos en caliente, donde, además, sea en un radio inferior a 11 metros de la fuente.
8. Ingresar a las instalaciones con el vehículo o maquinaria con desperfectos mecánicos y de funcionamiento, los cuales provoquen un incidente o un cuasi incidente. Ejemplo: frenos en mal estado, filtraciones, rotula de flexibles, neumáticos en mal estado, entre otros.
9. Participar en riñas (agresión física) dentro del recinto portuario.
10. Falsificar documentación normativa como documentación legal del vehículo, licencia de conducir y/o formato de inspección de carga peligrosa (O-32/011) que realiza la Autoridad Marítima.
11. Realizar una agresión verbal o un acto de discriminación contra otra persona.
12. Participar directamente en apropiación (hurto - robo).
13. Trasladar personas o ser trasladado en el pick-up/ equipo con capacidad para trasladar carga.
14. Conducir equipos haciendo uso de teléfono celular, sin uso de manos libres.
15. Conducir sin licencia de conducir o que licencia se encuentre vencida.
16. Participar en incidente con daño material o lesión a las personas.
17. Traspasar la línea de fuego (radio de acción) de operación de los equipos mayores en movimiento.
18. Exponerse bajo carga suspendida, o transgredir uno o más controles críticos.
19. Ocultar o manipular información respecto de incidentes (accidentes, eventos ambientales, daño material, etc.)
20. Negarse a prestar declaraciones, como involucrado o testigo de un incidente.
21. Ocasionar daños a infraestructura, equipo y/o carga con alto potencial a las personas, con dolo o negligencia.
22. Entregar el vehículo a cargo para que lo conduzca persona que no cumpla con los requisitos o no esté autorizado para conducir
23. Anular o bloquear algún dispositivo de seguridad del equipo.
24. No usar Elementos de Protección Personal (EPP) obligatorios habiendo participado en un incidente (casco, anteojos, chaleco reflectante, calzado de seguridad, entre otros necesarios para la ejecución de la faena).
25. Vulnerar los controles ISPS ingresando o saliendo por accesos no autorizados, o bien ingresando o saliendo con una identidad no correspondiente (cédula de otra persona, por ejemplo).
26. Provocar directa o indirectamente un incidente de alto potencial al interior de las instalaciones.
27. Otras conductas que luego de ser analizadas, se determine que son de carácter grave.



11.2 Ejemplos de desviación conductual MODERADA

Desviación Conductual MODERADA

1. No realizar los checklist para detectar condiciones anómalas para la detención de los equipos, antes de iniciar la operación, y estar involucrado en un incidente.
2. Llevar más pasajeros en el vehículo de lo que establece la norma o el fabricante.
3. Ocasionar daños a infraestructura, equipo y/o carga al interior de las instalaciones, sin dar aviso a las áreas operativas.
4. No usar el cinturón de seguridad, el conductor y/o acompañantes.
5. Conducir un vehículo o equipo a mayor velocidad de la establecida (25 Km/hr). No obstante, en caso de excesos igual o superior a los 40 km/h, se considerará grave.
6. Fumar en áreas operativas.
7. Obstruir vías de escape, gabinetes de emergencia o vías de evacuación al estacionar sin conductor en el interior.
8. Descender del vehículo con motor encendido.
9. No mantener la documentación legal del vehículo disponible o encontrarse sin vigencia.
10. No disponer correctamente los residuos en los receptáculos dispuestos para dichos fines o arrojar residuos directamente al piso.
11. Hacer mal uso de las instalaciones o deteriorar los espacios comunes como máquina expendedora de alimentos, servicios higiénicos, comedores, estacionamientos, etc.
12. Maniobras temerarias como virar en U en zonas no permitidas o ingresar a una pista vehicular contra el tránsito.
13. Provocar directa o indirectamente un incidente de bajo potencial al interior de las instalaciones y que involucre una lesión a una o más personas, impacto al medio ambiente o daños materiales.
14. No respetar la preferencia de paso acorde al tipo de vehículo (ítem N°5 Requisitos Generales).
15. No respetar las instrucciones de seguridad que pueda señalarle el personal operativo o de seguridad de la organización.
16. Ingresar o retirarse de las instalaciones por vías autorizadas, sin efectuar control respectivo.
17. Negarse o dificultar controles ISPS y aduaneros.
18. Otras conductas que luego de ser analizadas, se determine que son de carácter moderado.





12 CONTROL DE CAMBIOS Y REVISIONES

Versión	Realizó - Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha	Modificaciones
0	CRS	22-07-2015	CRC	21-09-2015	Edición inicial.
1	TLV - CRC	08-01-2016	JFU	08-01-2016	Se agrega en punto 5.2 letra K.
2	TLV - CRC	30-01-2017	RAG	02-02-2017	Revisión general y cambio de redacción punto 5.4
3	TLV - CRC	17-11-2017	RAG	17-11-2017	Revisión general y cambio de redacción punto 5.1 letra a y g. Se incluye a proveedores en Alcance.
4	TLV	11-06-2020	RAG-NMC	12-06-2020	Actualización de formato e inclusión de requisitos para vehículos en el punto 5.1.1.
5	TLV	17-07-2020	RAG-NMC	17-07-2020	Se incluye la obligatoriedad de uso de cuñas en zonas de parqueo de Gate Express (Pre-Gate).
6	TLV - JCF	07-09-2021	RAG-NMC	22-09-2021	- Re-ordenamiento general de la distribución de títulos. - Inclusión de requisitos para vehículos de transporte de carga IMDG. - Se complementan los controles, incorporando los asociados a ISPS y Aduana. - Se incorpora el uso de pértiga vehículos de dimensiones inferiores a una camioneta estándar. - Se incorporan ejemplos de desviaciones conductuales.
7	Tatiana Lobos Jefe SSO	09-11-2023	Carlos Kulenkampff Gerente de Operaciones		- Se incorporan directrices para parqueo en áreas operativas en el caso de transportistas que esperan la carga o descarga de su camión. - Se elimina obligatoriedad de uso de mascarilla por pandemia Covid-19.
8	Joyce Cabezas Asesor SSO	01-07-2025	Tatiana Lobos Jefe SSO	03-07-2025	- Revisión general. - Se incorpora el uso de cuñas obligatorias para todo vehículo parqueado en zonas de pendiente. - Se quitan medidas preventivas relacionadas a pandemia Covid-19. - Se incorpora distancia vehicular segura según condiciones climatológicas.



13 ANEXOS

14.1 Anexo N°1: Reporte de Control de Velocidad, mediante pistola láser

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Reporte de Control de Velocidad (pistola láser)  	Código	F-SIG-091
	Versión	0
	Últ. Revisión	07-09-2021
	Página	1 de 1

Datos del Conductor

Fecha		Hora	
Nombres y apellidos			
Cédula identidad			
Patente tracto		Patente rampla	
Velocidad Controlada		Lugar de control	
Firma conductor controlado			

Datos de la Empresa (empleador del conductor)

Nombre empresa			
Contacto empresa (nombre y cargo)			
Correo de Contacto		Teléfono de contacto	

Observaciones

Observaciones (positivas y negativas)			
--	--	--	--

Datos del Fiscalizador

Control realizado por		Firma	
Cargo			